



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 005
15 de septiembre de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES UN ÁREA DE CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4000 MTS²) DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 190-113050 Y LA REFERENCIA CATASTRAL NO. 200010104000014480001000000000, PARA CONSTRUIR LA SEDE DE ESTA ENTIDAD EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR.”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los artículos 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Considerando qué el preámbulo de la Constitución establece que Colombia es un Estado social de derecho.

Que el artículo segundo de la Constitución política establece que los fines *“esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que esta misma norma consagra que las *“autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que la ley 489 de 1998, permite a las entidades del estado aunar esfuerzo para buscar el cumplimiento de objetivos comunes.

Acuerdo No. 005 del 15 de septiembre de 2023, Pag. 1

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Que los servicios que presta el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no solo, son servicios de apoyo a las entidades del sector justicia, sino que incluye también acciones para dignificar a todas las personas usuarias de sus servicios y trámites y de manera especial busca no revictimizar a quienes se les han vulnerado sus derechos.

Que el Título II, de la norma superior consagra los derechos, las garantías y los deberes de los ciudadanos y en capítulo 1º., de los derechos fundamentales

Que mediante la Ley 16 de 1972, se aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", firmado en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, el cual se encuentra incorporada a nuestra legislación, por mandato del artículo 93 de la Constitución Política.

Qué las normas citadas generan unas obligaciones a cargo de las entidades públicas y en especial del municipio como primera autoridad administrativa convirtiéndolo en el primer llamado a la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos

Que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de conformidad con Constitución Política, hace parte de la Fiscalía General de la Nación y tiene como misión fundamental de conformidad con la ley 938 de 2004 "*prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses*".

Que de conformidad con la norma citada, tiene entre otras las siguientes funciones:

1. *Organizar y dirigir el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento.*
2. *Prestar servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes en todo el territorio nacional.*
3. *Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.*
4. *Prestar asesoría y absolver consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes.*
5. *Definir los reglamentos técnicos que deben cumplir los distintos organismos y personas que realicen funciones periciales asociadas con medicina legal, ciencias forenses y ejercer control sobre su desarrollo y cumplimiento.*

Acuerdo No. 005 del 15 de septiembre de 2023, Pag. 2

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

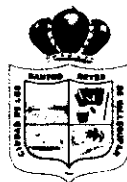
6. *Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente.*
7. *Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.*
8. *Ser organismo de acreditación y certificación de laboratorios, pruebas periciales y peritos en medicina legal y ciencias forenses, practicadas por entidades públicas y privadas.*
9. *Coordinar y adelantar la promoción y ejecución de investigaciones científicas, programas de postgrado, pregrado, educación continuada y eventos educativos en el área de la medicina legal y ciencias forenses.*
10. *Coordinar y promover, previa existencia de convenios, las prácticas de docencia de entidades educativas aprobadas por el ICFES.*
11. *Divulgar los resultados de las investigaciones, avances científicos, desarrollo de las prácticas forenses y demás información del Instituto considerada de interés para la comunidad en general.*
12. *Delegar o contratar en personas naturales o jurídicas la realización de algunas actividades periciales y controlar su ejecución.*

Que el Instituto de Medicina no cuenta en el Departamento del Cesar con sede para la prestación de los servicios de su competencia, los cuales no pueden ser prestados sino por este instituto.

Que el departamento del Cesar sufrió en pretérita oportunidad una ola de violencia que puso en evidencia la necesidad urgente de contar con los servicios del instituto, máximo en la actualidad cuando nos encontramos de cara a la implementación del proceso de paz que se han adelantado con los grupos al margen de la Ley.

Que la Ley permite que dos entidades públicas puedan aunar esfuerzos en busca de un propósito común, teniendo como finalidad cumplir los cometidos establecidos en la Constitución Política Colombiana.

Que el crecimiento que ha venido presentando la ciudad y la región, las políticas definidas por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, las políticas de paz propuestas por el Gobierno Nacional y las áreas de influencia avizoran un incremento sustancial de la demanda de los servicios que presta el Instituto de Medicina Legal, todo ello encaminado a la promoción y garantía de los derechos fundamentales.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Dentro de este objetivo se ha planteado la construcción de una sede del Instituto de Medicina Legal en el municipio de Valledupar con el propósito de mejorar el acceso de los ciudadanos a los servicios que presta esta entidad.

Para lograr la ejecución de este proyecto las entidades han convenido hacer aportes de manera independiente pero encaminados a la construcción de la Sede de la Seccional Cesar del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el municipio de Valledupar.

Que de acuerdo a los estudios y análisis efectuados por el Municipio y del Instituto de Medicina Legal se ha concluido que la ejecución del proyecto construcción de la sede de la Seccional Cesar del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el municipio de Valledupar se lograría si se contara, entre otras cosas, con un inmueble donde pudiera desarrollar este proyecto.

Que en la revisión del inventario inmobiliario se pudo determinar la existencia de un inmueble que cumple con las características de uso del suelo y necesidades manifestadas por el Instituto de Medicina legal.

Que de conformidad con la ley 388 de 1997, se define la Acción Urbanística en los siguientes términos: ***“ARTÍCULO 8.- Acción urbanística. La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto. Son acciones urbanísticas, entre otras:***

- 1. Clasificar el territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana.*
- 2. Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la, disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos.*
- 3. Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas.*

Acuerdo No. 005 del 15 de septiembre de 2023, Pag. 4

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

4. *Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.*
 5. *Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.*
 6. *Determinar las características y dimensiones de las unidades de actuación urbanística, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.*
 7. *Calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social.*
 8. *Calificar y determinar terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria.*
 9. *Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes.*
 10. *Expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la ley.*
 11. *Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.*
 12. *Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, para su protección y manejo adecuados.*
 13. *Determinar y reservar terrenos para la expansión de las infraestructuras urbanas.*
 14. *Todas las demás que fueren congruentes con los objetivos del ordenamiento del territorio.*
- Adicionado por el art. 192, Ley 1450 de 2011*
15. *Identificar y localizar, cuando lo requieran las autoridades nacionales y previa concertación con ellas, los suelos para la infraestructura militar y policial estratégica básica para la atención de las necesidades de seguridad y de Defensa Nacional.*

Las acciones urbanísticas deberán estar contenidas o autorizadas en los Planes de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen. En los casos en que aplique deberán sustentarse en estudios jurídicos, ambientales, de servicios públicos, o los demás que se requieran para garantizar el conocimiento pleno del territorio y su viabilidad financiera, con soporte en la infraestructura necesaria para promover el desarrollo de ciudades ordenadas y planificadas, de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno nacional."

Acuerdo No. 005 del 15 de septiembre de 2023, Pag. 5

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 6055732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Que la última acción urbanística del municipio se dio mediante la aprobación del segundo Plan de Ordenamiento Territorial, acuerdo 011 de 2015 y clasificó el predio con uso dotacional.

Que el plan de ordenamiento territorial, define el uso dotacional en los siguientes términos:

"Acuerdo 011 de 2015. Artículo 250°. Áreas de actividad dotacional. Es la que designa suelo para la localización de equipamientos de uso público, privado o mixto también conocidos como institucionales, destinados a la satisfacción de necesidades colectivas y prestación de servicios a la comunidad. Se asigna a los predios con uso dotacional existentes representativos para la ciudad y a las zonas determinadas como "suelo prioritario y de reserva para equipamientos".

Que, en virtud de lo anterior, el predio escogido para la construcción de la Sede de la Seccional Cesar del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se encuentra ubicado en el municipio de Valledupar y se identifica con el folio de matrícula 190-113050, el cual se desenglobará del predio de mayor extensión el área para la transferencia del derecho de dominio por parte del Municipio de Valledupar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y de acuerdo al plan de Ordenamiento Territorial, tiene un uso Dotacional.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACION. Autorícese al señor Alcalde Municipal de Valledupar, para que transfiera al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, un área de cuatro mil metros cuadrados (4.000mts²), del predio de mayor extensión, para que se construya la sede de la Seccional Cesar del Instituto de Medicina Legal en el Municipio de Valledupar.



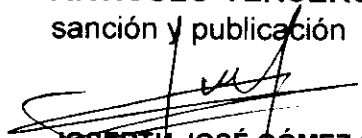
CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

PARÁGRAFO. DESENGLOBE. El área que se transferirá al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se desenglobará de un predio de mayor extensión de propiedad el Municipio de Valledupar, identificado con el folio de matrícula No. 190-113050, de conformidad con lo establecido en el artículo.

ARTIUCLO SEGUNDO: TERMINO DE LA AUTORIZACIÓN. La autorización concedida en este acuerdo tendrá vigencia de un (1) año a partir de la publicación de este Acuerdo.

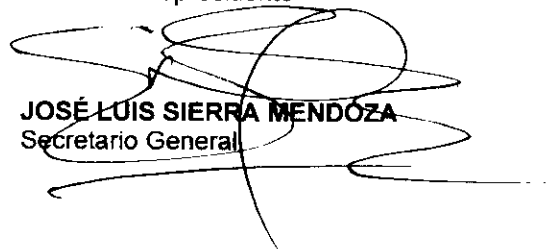
PARAGRAFO: El termino para la construcción de la sede del instituto de medicina legal y ciencias forenses, no podrá ser superior a cuatro años; una vez agotado este periodo, sino se ha realizado la construcción deberá retornar el bien inmueble al municipio de Valledupar.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación


JOSERTH JOSÉ GÓMEZ CONTRERAS
Presidente del Concejo Municipal


WILBER ANTONIO HINOJOSA BORRERO
Primer Vicepresidente


PEDRO MANUEL LOPERENA
Segundo Vicepresidente


JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 005
15 de septiembre de 2023

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 005 del 15 de septiembre de 2023, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES UN ÁREA DE CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4000 MTS²) DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 190-113050 Y LA REFERENCIA CATASTRAL NO. 200010104000014480001000000000, PARA CONSTRUIR LA SEDE DE ESTA ENTIDAD EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR.**”.

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 18 de agosto de 2023

Segundo Debate en Plenaria: 15 de septiembre de 2023

JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General Concejo Municipal


Sandra P.

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 19 de septiembre de 2023

En la fecha se recibió en este Despacho el Acuerdo No. 005 del 15 de septiembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA TRASFERIR A TITULO GRATUITO AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES UN AREA DE CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4000 MTS²) DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 190-113050 Y LA REFERENCIA CATASTRAL No. 200010104000014480001000000000, PARA CONSTRUIR LA SEDE DE ESTA ENTIDAD EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR."

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.


ELENA CORTINA CUDRIZ
Secretaria Grado 05 Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 19 de septiembre de 2023

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 005 del 15 de septiembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA TRASFERIR A TITULO GRATUITO AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES UN AREA DE CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4000 MTS²) DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 190-113050 Y LA REFERENCIA CATASTRAL No. 200010104000014480001000000000, PARA CONSTRUIR LA SEDE DE ESTA ENTIDAD EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR."


MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde de Valledupar